

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Ana María Aguirre Mejía T.P 60.775**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda y el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, los demandados no aparecen inscritos.

A Despacho para resolver.

PAULA ANDREA ESCOBAR ZAPATA

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Seguros Comerciales Bolívar S.A.S |
| Demandados | Ana Sofía Henao Vélez y Santiago Giraldo Arboleda |
| Radicado | 05001 40 03 013 2022 00967 00 |
| Auto | Interlocutorio No. 199 |
| Asunto | Libra mandamiento de pago |

Una vez subsanada la presente demanda ejecutiva y toda vez que la misma se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, a la ley 2213 de 2022, en concordancia con la Ley 820 de 2003, se librárá mandamiento de pago dando aplicación al artículo 430 del C. G. del P., esto es, en la forma que se considera legal.

En atención a lo anteriormente expuesto, la suscrita juez,

RESUELVE:

PEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, en contra de **Ana Sofía Henao Vélez y Santiago Giraldo Arboleda**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$3.097.180** como capital por concepto de cánones de arrendamiento dejados de pagar al demandante, causados desde el mes de marzo al mes de septiembre de 2022, y por los intereses de moratorios liquidados sobre los anteriores capitales, a la tasa máxima legal permitida, fijada por la Superintendencia Financiera para cada período, a partir de la fecha de exigibilidad para cada uno de los pagos realizados en atención a la figura de subrogación celebrada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

| Fecha inicial | Fecha final | Fecha mora | Valor |
|---------------|-------------|------------|--------------------|
| 27/03/2022 | 26/04/2022 | 12/04/2022 | \$ 347.180 |
| 27/04/2022 | 26/05/2022 | 12/05/2022 | \$ 550.000 |
| 27/05/2022 | 26/06/2022 | 13/06/2022 | \$ 550.000 |
| 27/06/2022 | 26/07/2022 | 13/07/2022 | \$ 550.000 |
| 27/07/2022 | 26/08/2022 | 12/08/2022 | \$ 550.000 |
| 27-08-2022 | 26/09/2022 | 13-09-2022 | \$ 550.000 |
| TOTAL | | | \$3.097.180 |

SEGUNDO: Por los cánones de arrendamientos que se sigan causando y no sean cancelados, siempre y cuando se acredite tal hecho, hasta la entrega del inmueble, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, fijada por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **Ana María Aguirre Mejía T.P 60.775**, para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

QUINTO: Advertir que el original del título ejecutivo deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

PEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

SEXTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 011 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 29 DE ENERO DE
2024 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9228ecc04aca135c0d37b8ab8df7c3d4ef453b3921d0244d784cfc60d518810e**

Documento generado en 26/01/2024 02:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848